



EXPEDIENT E-04001-2016-001207-00
SERVICI JARDINERIA
ASSUMPTE Bases que regiran l'atorgament d'autoritzacions per a la gestió d'horts urbans de l'Ajuntament de València

EDICTO

El 29 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar las BASES QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA GESTIÓN DE HUERTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA ordenando en el mencionado acuerdo la publicación de dichas bases en el tablón municipal electrónico de anuncios así como en la página web municipal (www.valencia.es).

Las mencionadas bases tienen el siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Valencia quiere promover la creación de huertos urbanos a la ciudad como una alternativa de ocio saludable para aquellas vecinas y vecinos que se interesan por la agricultura tradicional. Se pretende con esto organizar una actividad lúdica y educativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente a través de la creación de los huertos urbanos, introduciendo a la vez una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible, contribuyendo a conservar el patrimonio agrícola de la huerta.

Los huertos urbanos se conciben como un sistema modular que permite el cultivo individual de pequeñas parcelas de tierra de forma tradicional, mediante el uso de técnicas de cultivo respetuosas con la naturaleza, preferentemente con base en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

En definitiva se pretende, además de propiciar una alternativa de goce y entretenimiento individual para las personas adjudicatarias de los huertos -que podrán cultivar de manera tradicional varios productos hortofrutícolas para su autoconsumo-, el fomento de valores sociales como por ejemplo la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, la participación ciudadana, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, etc. Por este motivo, mientras estén abiertos para el cultivo, también podrán estar accesibles al vecindario que quiera disfrutar del paseo por los huertos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	07/09/2018	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'ÀREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	07/09/2018	ACCVCA-120	5003985127797108341



PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases la autorización, a entidades legalmente constituidas, para la gestión de huertos urbanos en terrenos municipales.

La gestión y explotación tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público. Y se llevará a cabo en la forma y condiciones que en estas Bases se establecen. En este sentido, será de obligado cumplimiento aquello dispuesto en las presentes Bases, como también a la Ordenanza reguladora del Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. CONVOCATORIA

El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón municipal electrónico de anuncios y a la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es), donde constará la ubicación y número de huertos que componen la parcela.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades interesadas tendrán que presentar su solicitud al Ayuntamiento de València, adjuntando la documentación exigida en la convocatoria, de acuerdo con el que establecen los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente podrán presentar una solicitud por convocatoria. Si una misma entidad presentara más de una solicitud de participación, solo será válida la que haya presentado en primer lugar. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas. Igualmente no serán admitidas las instancias presentadas por solicitantes que tuvieron otorgada y en vigor una autorización de uso de dominio público sobre otro espacio de huertos urbanos. Si la solicitud presentada contuviera defectos enmendables se concederá a la entidad interesada un plazo de diez días hábiles para que lo enmiende, o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no se admitirá la solicitud reflejándose así en la lista de excluidas. El órgano competente aprobará la lista de entidades solicitantes admitidas y excluidas, la cual se publicará al tablón municipal electrónico de anuncios y a la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es).

3. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	07/09/2018	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	07/09/2018	ACCVCA-120	5003985127797108341



En conformidad con aquello que establece el artículo 92.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización para gestionar los huertos urbanos se otorgará a las entidades peticionarias que reúnan las condiciones requeridas en la ordenanza y en la correspondiente convocatoria. En caso de haber más de una entidad solicitante, una comisión de valoración, la composición de la cual se incluirá en la convocatoria, decidirá, entre todas ellas, cual de los proyectos presentados es lo más adecuado.

Para hacerlo, los valorará siguiendo los siguientes criterios:

- Justificación de la viabilidad económica del proyecto. Hasta 10 puntos
- Propuestas de actividades de formación en biodiversidad. Hasta 20 puntos
- Propuestas de formación de agricultura ecológica. Hasta 20 puntos
- La incidencia del proyecto propuesto en el barrio. Hasta 10 puntos
- El tratamiento al proyecto, o no, de acciones que facilitan la integración de colectivos escolares. Hasta 20 puntos
- El tratamiento al proyecto, o no, de acciones que facilitan la inclusión de colectivos de recién llegados y de familias en riesgo de exclusión. Hasta 20 puntos

El otorgamiento de las autorizaciones se hará público en el tablón municipal electrónico de anuncios y a la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es).

4. ADJUDICACIÓN

El órgano competente efectuará la adjudicación resultante, con la consiguiente expedición de las correspondientes autorizaciones de uso de dominio público de los huertos a las entidades gestoras.

5. ENTIDADES ADJUDICATARIAS

Podrán aspirar a la concesión de la gestión de un espacio de huertos urbanos, entidades legalmente constituidas e incluidas al Registro Municipal de Asociaciones.

6. PLAZO DE DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización de uso de un bien de dominio público de cada zona de huertos urbanos tendrá la duración que se establezca en cada convocatoria, y esta no podrá exceder a 4 años.

Este plazo empezará a computar a partir del inicio de la ocupación, una vez publicada la resolución por la cual se disponga la adjudicación del espacio de huertos. Una vez autorizado, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	07/09/2018	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'ÀREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	07/09/2018	ACCVCA-120	5003985127797108341



un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la adjudicación, tendrá que empezar la actividad.

7. RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS

Las entidades que solicitan la autorización para gestionar un espacio de huertos urbanos se comprometen a garantizar el desarrollo de la actividad agrícola dentro de los límites de la parcela asignada, haciendo un buen uso a todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo que se dispone en la autorización de uso de dominio público, a la Ordenanza reguladora del Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Valencia y en las normas de uso que se establecen a su ANEXO I; qué tendrán que trasladar a las personas usuarias finales de las parcelas individuales y también supervisar su cumplimiento.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE La ENTIDAD ADJUDICATARIA

Según se indica en la Ordenanza reguladora del Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Valencia y en las normas de uso que se establecen a su ANEXO I, la entidad gestora, tiene que hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, como por ejemplo la limpieza, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc.), la reparación de las mallas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería sea derivada del uso, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento de estas. La entidad gestora repercutirá a las personas usuarias de la explotación de cada huerto el coste de mantenimiento que corresponde a cada una en proporción a la superficie de su huerto urbano.

Los gastos de inversiones no ordinarias (mejoras, ampliaciones o modernización de las infraestructuras generales de la zona de huertos), no incluidas al apartado anterior, serán con cargo al Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable en el uso del huerto que hubiera originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos tendrán que poner en conocimiento de la entidad gestora, en un plazo máximo de 15 días, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daños a estos.

También estará obligada, la entidad gestora, a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que, de forma motivada y conforme a derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se derivan de la utilización de los huertos.

9. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	07/09/2018	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'ÀREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	07/09/2018	ACCVCA-120	5003985127797108341



Una vez aprobadas estas bases, se publicarán al tablón municipal electrónico de anuncios y a la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, el proyecto de gestión y la documentación complementaria se presentarán electrónicamente, en un plazo de VEINTE DÍAS (20) a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. Caso de coincidir el último día para la presentación de las solicitudes con un día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

11. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Las entidades legalmente constituidas e incluidas al Registro Municipal de Asociaciones que desean participar en Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Valencia, tendrán que presentar la siguiente documentación

- Una memoria del proyecto de gestión y de utilización de los huertos.

Además, presentarán:

- Nombre de la entidad
- N.º del Registro Municipal de Asociaciones
- Domicilio
- CIF
- Persona responsable de la Entidad
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- Zona de influencia de las actividades de la Entidad
- Colectivos a los cuales van dirigidas las actividades de la Entidad

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es) la adjudicación directa, en caso de que solo haya una entidad solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	07/09/2018	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'ÀREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	07/09/2018	ACCVCA-120	5003985127797108341



Caso de haber más entidades que se presentan a la convocatoria, en un plazo de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se publicará la decisión provisional de adjudicación de la comisión de valoración.

A partir de este momento, se abrirá un periodo de 5 días naturales de presentación de alegaciones, finalizado el cual, la comisión publicará su decisión de adjudicación definitiva.

La publicación de las decisiones de la comisión de valoración se hará, igualmente, al tablón municipal electrónico de anuncios y a la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es).

Id. document: vrnj 1F7X 1yIT 4yng Mz0v 1QyG 61M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	07/09/2018	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'ÀREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	07/09/2018	ACCVCA-120	5003985127797108341